



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 278-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 16 de setiembre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 35-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, Carta N° 0884-2025-DGA-UNCA, de fecha 15 de setiembre de 2025, Informe Técnico N° 081-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 15 de setiembre de 2025, Carta N° 034-2025-UNCA/OGC, de fecha 15 de setiembre de 2025, Carta N° 002-2025-JFHR, de fecha 12 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, con Carta N° 002-2025-JFHR, de fecha 12 de setiembre de 2025, el Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera, presenta a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, su renuncia voluntaria al puesto de Especialista en Licenciamiento de la UNCA, solicitando la exoneración del plazo, la misma que se hará efectiva el 15 de setiembre de 2025;

Que, con Carta N° 034-2025-UNCA/OGC, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, comunica al Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera, la aceptación de su renuncia al puesto de Especialista en Licenciamiento de la UNCA, siendo su última fecha de servicios el día 15 de setiembre de 2025;

Que, a través de la Carta N° 0884-2025-DGA-UNCA, de fecha 15 de setiembre de 2025, el Director General de Administración de la UNCA, solicita emitir acto resolutorio de aceptación de renuncia del Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera al puesto de Especialista en Licenciamiento de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 35-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera al puesto de Especialista en Licenciamiento de la UNCA, hasta el 15 de setiembre de 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 278-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera al puesto de Especialista en Licenciamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta el 15 de setiembre de 2025, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dn. Daniel Paragón Salazar Jiménez
PROFESOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

